

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00964.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, por el cual se evidencia la inscripción de la demanda en el inmueble a usucapir.

En tal virtud y en aras de imprimir celeridad al presente asunto, se requiere a la parte actora para que acredite en debida forma la instalación de la valla en el bien objeto de usucapión con el lleno de los requisitos legales previstos en el numeral 7 del canon 375 del C.G del P., identificando el mismo se acuerdo a sus linderos, conforme le fue requerido en auto del 12 de enero hogaño, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Vencido el anterior, ingresen al despacho las diligencias para continuar con el trámite procesal respectivo.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 253d8905e19493cffbdf33e831d9bb5a5740b9db9221d04a72fb73475f39e155

Documento generado en 06/02/2024 12:06:19 PM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 13 de 7 de febrero de 2024.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>